



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
DISTRALV S.A., DISTRIBUIDORA TRAJANO
ALVAREZ.**-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veintiuno de Septiembre del dos mil once**, ante mí, **Abogado MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ**, Notario Titular Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, comparecen: **Por una parte**, el señor **AUGUSTO TRAJANO ALVAREZ GAVILÁNEZ**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y, **Por otra parte**, la señora **VERONICA MARTHA ALVAREZ PUMA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Abogada, por sus propios derechos. Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de

1 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA DISTRALV S. A., DISTRIBUIDORA TRAJANO**
3 **ALVAREZ**, así como las declaraciones y convenciones
4 que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a
6 celebrar el presente contrato de sociedad anónima y
7 manifiestan su voluntad de constituir la **COMPAÑÍA**
8 **ANÓNIMA DENOMINADA DISTRALV S. A., DISTRIBUIDORA**
9 **TRAJANO ALVAREZ**, las personas que se mencionan a
10 continuación: **Uno.-** El señor **AUGUSTO TRAJANO ALVAREZ**
11 **GAVILÁNEZ**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
12 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y,
13 **Dos.-** La señora **VERÓNICA MARTHA ALVAREZ PUMA**,
14 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
15 ecuatoriana, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores
17 mencionados en la cláusula que antecede, han
18 aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía
19 Anónima denominada **DISTRALV S. A., DISTRIBUIDORA**
20 **TRAJANO ALVAREZ**, en el cual se cumple con los requisitos
21 exigidos por el artículo ciento cincuenta de la Ley de
22 Compañías vigente: **“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
23 **ANONIMA DENOMINADA DISTRALV S. A., DISTRIBUIDORA**
24 **TRAJANO ALVAREZ.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION,**
25 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.- ARTICULO**
26 **PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION Y**
27 **DOMICILIO.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil,
28 la Compañía Anónima denominada **DISTRALV S. A.,**



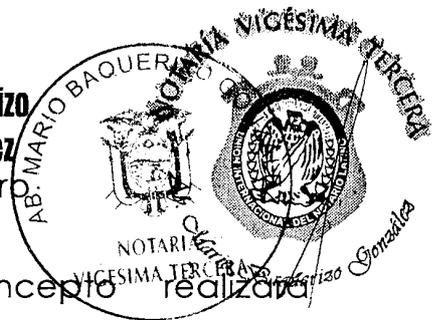
1 **DISTRIBUIDORA TRAJANO ALVAREZ**, la misma que se regirá
2 por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los
3 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de
4 la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
5 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en
6 cualquier parte de la República del Ecuador o en el
7 exterior, previa resolución de la junta general de
8 accionistas. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía
9 tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades:
10 **A)** La importación, comercialización, distribución,
11 compra y venta de toda clase de artículos de ferretería,
12 de construcción de muebles e inmuebles; **B)** Realizar en
13 forma directa o a través de terceros: el transporte por vía
14 terrestre, aérea, fluvial o marítima de materiales de
15 construcción y de toda clase de mercaderías en general
16 y de carga. **C)** A la importación, distribución y
17 comercialización de todas clase de accesorios y
18 materiales para la telefonía digital y convencional. **D)**
19 Participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones
20 de toda clase de mercaderías, pudiendo además
21 asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras
22 que tengan igual o similar objeto social. **E)** Adquisición,
23 enajenación, permuta, tenencia, administración,
24 arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje,
25 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles
26 urbanos y rústicos, así como a la constitución y
27 promoción al Régimen de Propiedad Horizontal de
28 edificios y casas. **F)** Dedicarse a la actividad ganadera,

1 cunícola, avícola, agrícola y de la floricultura en todas
2 sus fases, tales como la cría, cultivo, riego, extracción,
3 procesamiento, importación, exportación, distribución;
4 así como a la comercialización y procesamiento de
5 dichos productos, así como su carne, leche, cuero y
6 demás, para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de
7 faenamiento e industriales para empaque, envasamiento
8 y comercialización en los mercados internos y externos
9 de dichos productos, e importar cualquier clase de
10 maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas,
11 plaguicidas y productos químicos / veterinarios
12 necesarios para el desarrollo de dichas actividades. **G)**
13 Dedicarse al desarrollo y producción de todos los
14 productos marinos y a las actividades pesquera,
15 camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como
16 captura, cría, producción, cultivo, extracción,
17 procesamiento, importación, industrialización y
18 comercialización en los mercados internos y externos.
19 Para ello, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o
20 en asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios,
21 camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para
22 empaque, envasamiento y comercialización de dichos
23 productos, e importar cualquier clase de maquinarias,
24 equipos y productos necesarios para el desarrollo y
25 comercialización de esta actividad en general. **H)**
26 Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista,
27 intermediaria, mandataria, agente y representante de
28 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista

MBG

Mario
Baquerizo
González

Notario Vigésimo Tercero



1 mercantil, pero bajo ningún concepto realizará
2 actividades privativas de las Instituciones del Sistema
3 Financiero. **I)** Promover y desarrollar las actividades textil,
4 artesanal y metalúrgica, pudiendo para el efecto
5 dedicarse a la prospección, exploración, adquisición,
6 fabricación, fundición, transformación, comercialización,
7 compra - venta, consignación y distribución de los
8 productos provenientes del desarrollo de dichas
9 actividades, ya sea en forma de materia prima o en
10 cualquiera de sus formas manufacturadas. **J)**
11 Importación, exportación, fabricación, comercialización,
12 distribución y venta de muebles, equipos y
13 electrodomésticos para el hogar, y equipos de oficina. **K)**
14 Compraventa, permuta y adquisición a nombre propio,
15 de acciones y/ o participaciones de otras sociedades
16 mercantiles. **L)** Importación, exportación, compraventa,
17 consignación, comercialización, alquiler y mantenimiento
18 de copadoras, computadoras, software, hardware,
19 accesorios y equipos de computación en general:
20 desarrollo de sistemas, asesorías y soluciones
21 computacionales; diseño e implementación,
22 actualización y mantenimiento de páginas web y
23 programas de computación. **M)** A la actividad forestal y
24 maderera en todas y cada una de sus etapas y fases, en
25 especial: a la producción, siembra y resiembra de
26 árboles, de manera directa o por almácigos; a la
27 explotación, tala, corte, aferramiento y secado de la
28 madera; a la importación, exportación, compra, venta,

1 distribución, almacenamiento y comercialización de la
2 maderas y sus subproductos en todas sus formas y
3 presentaciones en los mercados interno y externo. **N)**
4 Importación, comercialización, distribución, compra,
5 venta, consignación, trueque, arrendamiento de todo
6 tipo de automotores, vehículos livianos y pesados,
7 motocicletas, motores, lanchas a motor y maquinarias
8 agropecuarias, textiles, artesanales e industriales, así
9 como sus equipos accesorios, aceites, instrumentos, toda
10 clase de repuestos y partes; así como su ensamblaje,
11 mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, a su
12 enderezada y pintada de los mismos. **O)** A la actividad
13 litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y
14 publicaciones en general; así como a la importación,
15 exportación, comercialización de libros, equipos e
16 insumos didácticos para enseñanza de escuelas,
17 colegios, universidades; equipos de imprenta. **P)** En
18 definitiva la compañía estará facultada para ejecutar y
19 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por
20 las leyes y relacionadas con su objeto social. El objeto
21 social de la compañía será ejercido por ésta, en tanto
22 cuente con las distintas autorizaciones requeridas para
23 cada caso por parte del organismo o entidad
24 competente del estado ecuatoriano. **ARTICULO**
25 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
26 será de cincuenta años contados a partir de la fecha de
27 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
28 El plazo podrá prorrogarse por decisión de la junta



1 general de accionistas. La compañía ~~podrá disolverse~~
2 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
3 condiciones señalados en la Ley de Compañías.
4 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
5 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
6 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN**
7 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA**, que podrá ser aumentado por resolución de la
9 junta general de accionistas. El capital suscrito de la
10 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** divididos en ochocientas
12 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
13 de los Estados Unidos de América cada una de ellas. El
14 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
15 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
16 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
17 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
18 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es
19 el que se haya efectivamente entregado a la compañía
20 por los accionistas o cubiertos en cualquiera de las
21 formas previstas por la Ley, y en el presente caso,
22 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá
24 contener una o más acciones, Las acciones serán
25 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
26 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada
27 acción liberada confiere al accionista el derecho de un
28 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la

1 junta general de accionistas. **ARTICULO QUINTO.-**
2 **NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas
3 del cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo
4 un mismo título representar varias acciones. **ARTÍCULO**
5 **SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
6 considerará propietario de las acciones a quién
7 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.
8 Cuando existan varios propietarios de una misma acción,
9 nombrarán un representante común y los propietarios
10 responderán solidariamente frente a la compañía de las
11 obligaciones que se deriven de su condición de socios.
12 En caso de usufructo de acciones, la calidad de
13 accionista reside en el nudo propietario; pero el
14 usufructuario tendrá derecho a participar en las
15 ganancias sociales obtenidas durante el período de
16 usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio
17 de los demás derechos de accionista corresponde, salvo
18 disposición contraria del contrato social, al nudo
19 propietario. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-**
20 El capital de la compañía podrá aumentarse por
21 resolución de la junta general de accionistas. Las
22 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus
24 suscriptores, una vez pagado su valor. Los accionistas
25 tendrán derecho preferente, en proporción a sus
26 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso
27 de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo
28 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la



1 publicación por la prensa del aviso del respectivo
2 acuerdo de la junta general. Los accionistas que
3 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no
4 podrán ejercer este derecho preferente mientras no
5 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
6 concepto. El derecho preferente para la suscripción de
7 acciones podrá ser incorporado en un valor denominado
8 certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser
9 negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Los
10 indicados certificados darán derecho a sus titulares o
11 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el
12 certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley
13 de Compañías, el presente estatuto social y las
14 resoluciones de la junta general de accionistas de la
15 compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados
16 deberán ser puestos a disposición de los accionistas que
17 consten en el libro de acciones y accionistas dentro de
18 los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo
19 de aumento de capital. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
20 **LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones
21 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
22 la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- IGUALDAD DE**
23 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la
24 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.- PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN**
26 **DE TITULO DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida,
27 deterioro o destrucción del título de las acciones, la
28 compañía debe anular dicho título, previa publicación

1 que efectuará por tres días consecutivos en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la compañía, a costa del accionista. Una vez
4 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha
5 de la última publicación, se procederá a la anulación del
6 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
7 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
8 título anulado. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CESIÓN Y**
9 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
10 acciones nominativas que por cualquier motivo las
11 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato de
12 ese particular al representante legal de la compañía,
13 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías sobre este particular, y para tener en cuenta
15 al nuevo propietario de las acciones, conforme lo
16 dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.
17 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DERECHO A VOTO.-** Cada
18 acción de un dólar de los Estados Unidos de América
19 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
20 voto en las deliberaciones de la junta general de
21 accionistas. Cada accionista tendrá en las juntas
22 generales, derecho a voto en proporción al valor
23 pagado de sus propias acciones. **CAPITULO TERCERO.-**
24 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
25 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ORGANOS**
26 **DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la
27 junta general de accionistas y administrada por el
28 Presidente y por el Gerente General, según las



1 atribuciones que a cada uno se conceda en estos
2 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de
4 accionistas es el órgano supremo de la compañía, y está
5 integrada por los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos. En consecuencia, las decisiones que tomare la
7 junta general de accionistas, obligan a todos los
8 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a las
9 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
10 hubiesen votado en contra. Dichas decisiones no podrán
11 ser revisadas sino por la propia junta general, salvo el
12 derecho de oposición consignado en los artículos
13 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de
14 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASE**
15 **DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y QUIEN LAS**
16 **PRESIDE-** Las juntas generales de accionistas son
17 ordinarias y extraordinarias. La junta general de
18 accionista ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
20 del ejercicio económico de la compañía, para conocer
21 y resolver los asuntos puntualizados en los números dos,
22 tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
23 Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día. La junta general de
25 accionistas extraordinaria se reunirán en cualquier
26 tiempo por decisión del Presidente, o a pedido de
27 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
28 por ciento del capital social y en los demás casos

1 señalados en la Ley, cuando fueren convocadas para
2 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
3 junta general sea ordinaria o extraordinaria, será
4 convocada por el Presidente de la compañía, mediante
5 aviso que será publicado en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía, con el plazo de ocho días de anticipación,
8 por lo menos, al día fijado para su reunión, sin perjuicio
9 de lo establecido en el artículo doscientos trece de la
10 Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el
11 lugar, día y hora y el objeto de la reunión. La junta
12 general ordinaria y extraordinaria será presidida por el
13 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, la
14 presidirá uno cualquiera de los accionistas que sea
15 designado para el efecto. Actuará como Secretario de
16 la Junta General, el Gerente General de la compañía, y
17 a su falta se designará a una persona accionista o no de
18 la compañía para que actúe como Secretario de la junta
19 general. Antes de declararse instalada la junta general
20 de accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes,
21 en las que incluirá a los tenedores de las acciones que
22 constaren como tales en el libro de acciones y
23 accionistas. El Secretario de la junta, al formular la lista,
24 anotará los nombres de los accionistas presentes y
25 representados, la clase y valor de las acciones y el
26 número de votos que les corresponda, dejando
27 constancia, con su firma y la del que presida la junta, del
28 alistamiento total que se hiciere. **ARTÍCULO DÉCIMO**



1 **SEXTO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la
2 junta general se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
6 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acta en forma obligatoria, bajo sanción de
8 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
9 junta y sus resoluciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
10 **REPRESENTACIÓN.-** A las juntas generales concurrirán los
11 socios personalmente, o podrán hacerse representar por
12 persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente
13 General. No podrán ser representantes de los accionistas
14 los administradores y los comisarios de la compañía.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** El quórum para
16 la constitución de la junta general ordinaria o
17 extraordinaria será el que represente, por lo menos, la
18 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de
19 la primera convocatoria. Si se tratase de segunda
20 convocatoria, habrá quórum con el número de
21 accionistas presentes, debiendo de hacer constar de
22 este particular en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta
24 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del capital, la
26 transformación, la fusión, escisión, la disolución
27 anticipada de la compañía, la reactivación de la
28 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,

1 en general, cualquier modificación de los estatutos,
2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
3 segunda convocatoria bastará la representación de la
4 tercera parte del capital pagado. En tercera
5 convocatoria, la junta general se constituirá con el
6 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
7 estos particulares en la convocatoria que se haga.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS**

9 **GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** Las

10 resoluciones de las juntas generales ordinaria y
11 extraordinaria se tomarán por mayoría de votos del
12 capital pagado de la compañía concurrente a la
13 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general

16 tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos
17 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
18 juzgue conveniente en defensa de la compañía. En
19 forma especial, son sus atribuciones: **a)** Designar y
20 remover libremente al Presidente, al Gerente General, o
21 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
22 hubiere sido creado en estos estatutos; y fijar sus
23 remuneraciones; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el
24 balance, los informes que le presentaren anualmente el
25 Presidente, el Gerente General, los comisarios y cualquier
26 otro funcionario de la compañía, y dictar las resoluciones
27 correspondientes; **c)** Nombrar un Comisario principal y
28 uno suplente; **d)** Disponer sobre la constitución de



1 reservas especiales; **e)** Resolver acerca de la distribución
2 de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la
3 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
4 **g)** Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes
5 muebles, así como autorizar gravámenes o
6 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; **h)**
7 Acordar aumentos, reducción o reintegros de capital
8 social; **i)** Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
9 compañía; **j)** Reformar e interpretar los presentes
10 estatutos; **k)** Disponer que se establezcan acciones
11 judiciales contra los administradores, en caso de ser estas
12 necesarias; **l)** Autorizar al Presidente y al Gerente General
13 el otorgamiento de poderes especiales y generales; **m)**
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
15 disolución y liquidación de la compañía; nombrar
16 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
17 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
18 de liquidación; **n)** Resolver toda controversia que por
19 derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
20 supremo gubernativo de la compañía; y, **o)** Cumplir
21 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
22 mandato de la ley, le estuvieren asignadas. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS DE JUNTAS GENERALES.-** Las
24 actas de las sesiones de junta general ordinaria y
25 extraordinaria podrán aprobarse en la misma reunión y
26 serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Dichas
27 actas serán escritas a máquina o en computadora, en
28 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y

1 continúa y rubricada una por una por el Secretario.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

3 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la junta

4 general, podrá ser o no ser accionista de la compañía;

5 durará cinco años en su cargo y podrá ser

6 indefinidamente reelegido. En caso que termine el plazo

7 para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones

8 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,

9 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones

10 y deberes: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la junta

11 general ordinaria y extraordinaria; **b)** Suscribir

12 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las

13 acciones; **c)** Legalizar con su firma, conjuntamente con

14 la del Secretario, las actas de las juntas generales

15 ordinaria y extraordinaria; **d)** Presentar anualmente a la

16 Junta General o cuando ésta lo solicite, un informe de las

17 actividades y situación de la compañía; **e)** Reemplazar,

18 sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a

19 falta temporal o permanente de éste, hasta que se

20 designe al nuevo Gerente General; y, **f)** Ejercer las demás

21 atribuciones y cumplir los deberes asignados en los

22 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones

23 señaladas para los administradores, en la Ley de

24 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE**

25 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General

26 es la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido

27 por la junta general para un período de cinco años,

28 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no



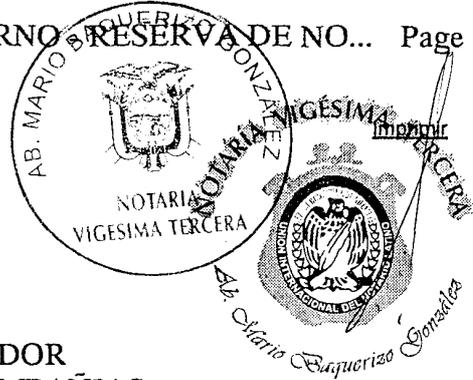
1 socio de la compañía. En caso que termine el periodo
2 para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
3 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
4 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones
5 y deberes: **a)** Ejercer la representación legal de la
6 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
7 atribución es dentro del marco legal y estatutario; **b)**
8 Administrar los negocios de la compañía; **c)** Manejar sus
9 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
10 operaciones bancarias, civiles y mercantiles de toda
11 clase; recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
12 operación, acto o contrato; **d)** Actuar como Secretario
13 de la Junta General de Accionistas; **e)** Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
15 acciones; **f)** Presentar conjuntamente con su informe, el
16 balance anual de pérdidas y ganancias; la proforma de
17 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la
18 marcha de la compañía; **g)** Cuidar bajo su
19 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
20 de contabilidad, el libro de acciones y accionistas, así
21 como los demás libros exigidos por la Ley; **h)** Presentar
22 proyectos de reglamentos de los presentes estatutos
23 para conocimiento y aprobación de la junta general; y, **i)**
24 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que
25 le corresponden en razón de sus funciones, conforme a
26 estos estatutos, a los reglamentos que se dicten, a las
27 resoluciones de la junta general y a las disposiciones de
28 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

1 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de que el
2 período para el cual fueron elegidos los representantes y
3 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo
4 con todas las atribuciones y deberes hasta que la junta
5 general nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
6 destitución previstos en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
8 nombramientos de los funcionarios que elija la junta
9 general, los extenderá el Secretario de la junta general
10 correspondiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL**
11 **COMISARIO.-** La junta general nombrará un Comisario
12 principal y uno suplente, con las funciones establecidas
13 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
14 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su
15 obligación principal será la de presentar a la junta
16 general ordinaria, un informe sobre el estado económico
17 y financiero de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **OCTAVO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
19 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos,
20 cuando la junta general de accionistas así lo decida, en
21 caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
22 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión, y
23 en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de
24 disolución anticipada, la junta general nombrará un
25 liquidador con las facultades que le concede la Ley.-
26 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**
28 El ejercicio económico de la compañía será el del año



1 calendario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- RESERVA LEGAL.** Se
2 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
3 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
4 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
5 menos, el cincuenta por ciento del capital social.
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA ESPECIAL.-** Si
7 acaso la compañía desea establecer una reserva
8 especial, ésta deberá ser aprobada en junta general,
9 pudiendo el Gerente General, a pedido de la junta,
10 reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que
12 no estuviere en estos estatutos, se aplicarán las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras leyes en lo
14 que fuere pertinente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
15 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios
16 fundadores se reserva derecho personal alguno, corretaje
17 o beneficio especial. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN**
18 **DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el
19 capital suscrito inicial de la compañía **DISTRALV S. A.**
20 **DISTRIBUIDORA TRAJANO ALVAREZ** que constituyen por
21 medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito
22 de la siguiente forma: **UNO)** El señor **AUGUSTO TRAJANO**
23 **ALVAREZ GAVILÁNEZ** de nacionalidad ecuatoriana, ha
24 suscrito setecientos noventa y dos acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una de ellas; y, **DOS)** La
26 señora **VERÓNICA MARTHA ALVAREZ PUMA,** de
27 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ocho acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

1 de América. **CLÁUSULA CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL**
2 **SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran que han
3 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
4 de las acciones suscrita, es decir, la suma total de
5 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA** en numerario mediante depósito bancario
7 hecho en el **BANCO PROMERICA**, conforme consta del
8 **Certificado de Depósito para Cuenta de Integración de**
9 **Capital** otorgado por dicha institución bancaria, que se
10 acompaña a esta minuta, para que sea agregado a la
11 presente escritura pública como documento habilitante.
12 Los accionistas fundadores se comprometen a cancelar el
13 saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por
14 ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en
15 la Ley de Compañías, y en un plazo máximo de un año,
16 contados a partir de la fecha de inscripción de la
17 presente escritura pública en el Registro Mercantil del
18 Cantón Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA.- UNO.-**
19 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el
20 abogado Edison García Valdivieso, para que a nombre y
21 en representación de los fundadores de la compañía,
22 para que solicite y obtenga la aprobación de la presente
23 escritura pública en la Intendencia de Compañías, la
24 inscripción del presente contrato en el Registro
25 Mercantil.- **DOS.- CONCLUSIÓN.-** Agregue usted, señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
27 plena validez de la presente escritura pública.- Firmado
28 por el Abogado Edison García Valdivieso. Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381706
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA VALDIVIESO EDISON UBALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2011 1:29:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DISTRALV S.A. DISTRIBUIDORA TRAJANO ALVAREZ
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 08 de Septiembre de 2011

No 080302213070

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

AUGUSTO TRAJANO ÁLVAREZ GAVILÁNEZ
VERÓNICA MARTHA ÁLVAREZ PUMA

USD 198.00
USD 2.00

TOTAL: USDS 200.00

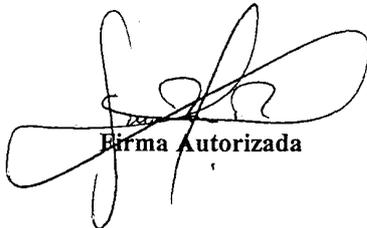
DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS.

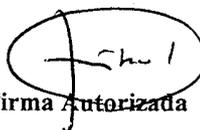
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: DISTRALV S.A. DISTRIBUIDORA TRAJANO ALVAREZ

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

200.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

No. **090274875-5**

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: **ALVAREZ GAVILANEZ AUGUSTO TRAJANO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1937-12-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 REBECA MERCEDES PUMA SANCHEZ

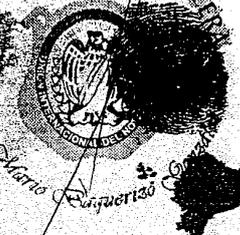




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **COMERCIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALVAREZ SANCHEZ**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GAVILANEZ JULIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **GUAYAQUIL 2009-12-02**
 FECHA DE EXPIRACION: **2019-12-02**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 Director: *Guillermo Paquet*

VIGESIMA TERCERA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

170-0012 NÚMERO 0902748755 CÉDULA

ALVAREZ GAVILANEZ AUGUSTO TRAJANO

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



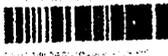
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 091650018-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVAREZ PUMA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PUMA SANCHEZ REBECA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS 2008-02-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-12-02

ESTADO CIVIL Casada
 JONATHAN STEVEN
 KLAERE ALMEIDA

SEXO F
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

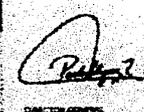
AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
 INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN ABOGADO
 VIGESIMA TERCERA
 VIGESIMA TERCERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALVAREZ GAVILANEZ AUGUSTO TRUJANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PUMA SANCHEZ REBECA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS 2008-02-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-12-02

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 GUAYAS

DIRECTOR GENERAL
 PUMA DEL CENLACE






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

274-0016
 NÚMERO

0916500184
 CÉDULA

ALVAREZ PUMA VERONICA MARTHA

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA






1 número ochocientos tres, del Colegio de Abogados de
2 Guayas.- **Hasta Aquí La Minuta Que Queda Elevada A**
3 **Escritura Publica**, la misma que los comparecientes
4 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue
5 íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la
6 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
7 todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11 **Sr. AUGUSTO TRAJANO ALVAREZ GAVILÁNEZ**
12 **C.C. N° 090274875-5**

13
14
15
16 **Abg. VERONICA MARTHA ALVAREZ PUMA**
17 **C.C. N° 091650018-4**

18
19
20 *Mario Baquerizo González*

21 **EL NOTARIO**

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello
23 confiero este **CUARTO**
24 Testimonio que rubrico, firmo
25 y sello en esta Ciudad de
26 Guayaquil el día **22 SEP 2011**



27 *Ab. Mario Baquerizo González*
28 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA**

Mario Baquerizo González



RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0005717, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el seis de Octubre del dos mil once, se tomó nota de la Aprobación de la **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRALV S.A., DISTRIBUIDORA TRAJANO ALVAREZ.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el veintiuno de Septiembre del dos mil once.- **Guayaquil, siete de Octubre del dos mil once.-**

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
Juan Brando
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

Dirección Nacional de Registro de Datos F



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023061

Guayaquil, 24 NOV 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRALV S.A. DISTRIBUIDORA TRAJANO ALVAREZ**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 63.081
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 17:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005717, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 6 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTRALV S.A. DISTRIBUIDORA TRAJANO ALVAREZ**, de fojas 96.443 a 96.470, Registro Mercantil número 18.875.

ORDEN: 63081



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR

18

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to Art. 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mi.
En: 18 fojas: útil (es)
Guayaquil, a: 23 NOV 2011

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGESIMA TERCERA



Mario Baquerizo